



“SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LOS CONTRIBUYENTES”

- **OBJETIVO:** Conocer el Servicio de Impuestos internos como organismo regulador tributario de nuestro país y a quienes afecta

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SII



Es el servicio público que tiene a su cargo la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos de Chile (es decir, quedan excluidos los impuestos externos, como por ejemplo típicamente los aranceles) fiscales, o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado a un organismo distinto. El ámbito de su competencia delimita, a su vez, el ámbito de aplicación de la normativa tributaria chilena.

Este servicio depende del Ministerio de Hacienda. Posee una dirección regional en cada región del país y cuatro en la Región Metropolitana de Santiago, de las cuales dependen las respectivas oficinas provinciales.

La finalidad que persigue el **Servicio de Impuestos Internos (SII)** es conseguir **disminuir la evasión y proveer a los contribuyentes de servicios de excelencia**, para maximizar y facilitar el cumplimiento tributario voluntario.

Principios y valores del Servicio de Impuestos Internos (SII)

Los principios y valores que sigue el **Servicio de Impuestos Internos (SII)** son:

- **Excelencia:** fomento de la calidad, innovación, creatividad y eficiencia, en todas las funciones del SII.
- **Probidad:** integridad, honestidad y transparencia en su manera de trabajar en todos los niveles de la organización.
- **Compromiso:** equipo humano con sentido de pertenencia y que hace propios los objetivos institucionales. Búsqueda constante de mejores prácticas, en atención a contribuyentes, competencias técnicas, colaboración y trabajo en equipo.
- **Respeto:** trabajo en un ámbito de tolerancia y trato digno hacia los contribuyentes y al interior de la organización.
- **Equidad:** imparcialidad en su forma de actuar con fuerte apego a la legalidad.

Función del Servicio de Impuestos Internos (SII)

El **Servicio de Impuestos Internos (SII)** es una de las instituciones fiscalizadoras del Estado. Sus función es aplicar y fiscalizar todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

Al **Servicio de Impuestos Internos (SII)** le corresponde:

- **Interpretar administrativamente las disposiciones tributarias**, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes a fin de asegurar su aplicación y fiscalización.
- **Vigilar el cumplimiento de las leyes tributarias:** conocer y fallar como tribunal de primera instancia los reclamos que presenten los contribuyentes y asumir la defensa del Fisco ante los Tribunales de Justicia en los juicios sobre aplicación e interpretación de leyes tributarias.
- **Crear conciencia tributaria en los contribuyentes:** informarlos sobre el destino de los impuestos y las sanciones a que se exponen por el no cumplimiento de sus deberes.

Facultades administrativas

- Interpreta administrativamente la ley tributaria y fija normas complementarias.
- Representa al Fisco en la aplicación de los impuestos.
- Asesora al Ministro de Hacienda en materias tributarias.
- Resuelve reclamos administrativos respecto de la aplicación de los impuestos.

Facultades judiciales

- Es el encargado de ejercer la acción penal por delitos tributarios.
- También resuelve las denuncias por infracción a la ley tributaria.

CONTRIBUYENTE

¿Quiénes son los Contribuyentes?

Contribuyente es toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al Código Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria. Asimismo, son contribuyentes aquellas personas con bienes inmobiliarios gravados por la ley. La Ley establece obligaciones diferentes para cada una cuando se formaliza como contribuyente.



Los contribuyentes se clasificarán tributariamente en Primera o Segunda Categoría de acuerdo al tipo de rentas o ingresos que obtengan, pues éstas son las que identifica la Ley de la Renta para clasificarlas con esa denominación, a saber:

- **Primera Categoría:** De las rentas del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras.
- **Segunda Categoría:** De las rentas del trabajo.

Contribuyente 1° Categoría

En términos generales, si los contribuyentes poseen o explotan bienes raíces agrícolas, no agrícolas; obtienen rentas de capitales mobiliarios, consistentes en intereses, pensiones, bonos, dividendos, depósitos en dinero, rentas vitalicias, rentas de la industria, del comercio, de la minería, de la explotación de riquezas del mar y otras actividades extractivas; compañías aéreas, de seguros, de bancos, sociedades administradoras de fondos mutuos, asociaciones de ahorro y préstamos, sociedades de inversión o capitalización, constructoras, periodísticas, publicitarias, de radiodifusión, televisión, procesamiento automático de datos y telecomunicaciones; rentas obtenidas por corredores, comisionistas con oficina establecida, martilleros, agentes de aduana, embarcadores, agentes de seguros, colegios, academias, institutos de enseñanza, clínicas, hospitales, laboratorios, empresas de diversión y esparcimiento, etc., son todos clasificados por la Ley de la Renta como rentas de primera categoría, pagando un impuesto determinado por la misma normativa antes mencionada.

Contribuyente de Segunda categoría

Por su parte, cuando se trata de rentas como sueldos, salarios, dietas, gratificaciones, participaciones, montepíos, pensiones, gastos de representación u honorarios que se obtengan como ingresos provenientes del ejercicio de las profesiones liberales, ocupación lucrativa u otras, son clasificadas por la Ley sobre Impuesto a la Renta como ingresos de segunda categoría, aplicando un impuesto diferente al de primera categoría y con procedimientos de cálculo propios.

PROFESIONALES Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES Importante: esta información que entrega el Servicio de Impuestos Internos, es sólo una guía de apoyo para los contribuyentes. Es deber de todo contribuyente leer la normativa vigente del SII. ¿Cómo se define este contribuyente? Corresponde a los Profesionales y a las personas que ejercen actividades u operaciones lucrativas de forma independiente. En ellos predomina el trabajo personal basado en el conocimiento de una ciencia, arte, oficio o técnica, por sobre el empleo de máquinas, herramientas, equipos u otros bienes de capital. Adicionalmente en este tipo de categoría encontramos a las Sociedades de Profesionales, a los Directores de Sociedades Anónimas y a los Consejeros de este tipo de empresas.



Actividades:

1. Lectura comprensiva de la guía.
2. Según la información entregada en la Guía responda las siguientes preguntas
3. El desarrollo de esta guía tiene un valor de 15% para la evaluación.
4. El contenido y desarrollo de la guía debe ser archivada en su carpeta de modulo para su corrección cuando volvamos a clases presenciales.

a) ¿A quiénes regula el SII? (3 Pts.)

b) ¿De qué organismo gubernamental depende el SII? (3 Pts.)

c) Explique con sus palabras los principios y valores del SII (5 Pts.)

d) Nombre que tipo de facultades tiene el SII (4 Pts.)

e) Los Contribuyentes en nuestro país se clasifican en: Contribuyentes de _____
_____ y Contribuyentes de _____ (3 Pts.)

f) Mencione al menos 3 personas Jurídicas que usted conozca (3 Pts.)

g) Mencione 3 Profesiones que usted conozca que iniciar actividades como contribuyentes de 2° Categoría. (3 Pts.)

